



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior e Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., para contratar el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE.

Ministerio del Interior  
Oficina de Partes  
07 SET. 2009  
TOTALMENTE TRAMITADO

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b> REF. POR \$ _____ IMPUTAC _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC _____ DEDUC. DTO _____	

**DECRETO EXENTO N° 3.083**  
**SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2009**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**  
**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacentes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como uno de sus objetivos el aumentar la sensibilidad, el conocimiento y compromiso de la comunidad nacional para abordar el consumo y tráfico de drogas;

Que, para el cumplimiento del referido objetivo se requiere aumentar la información y el conocimiento de la población respecto del fenómeno de las drogas; aumentar el compromiso y sensibilidad de la población y sus actores claves para abordar la problemática del consumo en los distintos ambientes en que se desenvuelve y aumentar la información al público acerca del fenómeno del consumo y tráfico de drogas en el país;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, debe realizar campañas de difusión e información a la ciudadanía en general orientadas a la prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacentes o sicotrópicas;



- TJDMTCHP/M/SCH/ET/RJAA  
**DISTRIBUCION**
1. División de Administración y Finanzas
  2. CONACE
  3. Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.. Av. El Bosque Sur N° 218, comuna de Providencia.
  4. Archivo

7132972  
4132852

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE;

Que, para los efectos de contratar el servicio antes señalado se convocó al correspondiente proceso de licitación pública, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-11-LE09. Las respectivas Bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.881, de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, adjudicándose en definitiva dicha prestación, a Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., según da cuenta la Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior;

Que, en las referidas Bases se establece en su numeral 17, que el Ministerio del Interior suscribirá un contrato con el adjudicatario;

Que, suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior e Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; lo prevenido en el artículo 11 del párrafo I del Artículo 1° del D.S. N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.881, de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y en la Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 15 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior e Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada la contratación del servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto que el Ministerio del Interior deberá pagar a la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., por la ejecución del servicio objeto del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, asciende a la suma total de \$ 22.000.000.- ( veintidós millones de pesos), I.V.A. incluido.

El pago que el Ministerio del Interior realizará a Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., se llevará a cabo dentro del plazo y de acuerdo a las modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.



El pago de la cantidad antes referida se imputará al ítem 06.01.04.22.11.003.002. del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto Vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** "El Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de ése contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-11-LE09, la prestación objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, resultando adjudicada por la Resolución Exenta N° 3.468, de la Subsecretaría del Interior, de 29 de mayo de 2009 la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., RUT N° 96.609.940-2, en adelante "La Empresa".

**TERCERO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

**CUARTO:** "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

-Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-11-LE09.

-La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-11-LE09.

-Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio.



**QUINTO:** El precio que el Ministerio del Interior, deberá pagar al adjudicatario, asciende a la suma única y total de \$ 22.000.000.- (veintidós millones de pesos).

El servicio encomendado se pagará de conformidad a lo preceptuado en el número 16 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta ya individualizada, en dos cuotas, a saber:

a) Primera cuota:

La primera cuota se pagará una vez que "La Empresa", entregue a plena satisfacción y conformidad del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, aquella parte del servicio consistente en todas y cada una de las nuevas plantillas de diseño en XHTML + CSS aplicables al nuevo web de CONACE, como al subsitio [www.bibliodrogas.cl](http://www.bibliodrogas.cl). La referida entrega deberá hacerse y estar contenida en los soportes digitales convenidos, y acompañar, además un informe escrito, en el cual el adjudicatario indique resumidamente los servicios realizados.

b) Segunda Cuota:

La segunda cuota se pagará contra entrega a plena satisfacción y conformidad del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, del sitio web institucional, una vez instalado en un administrador de contenidos y completada que sea la marcha blanca y el acompañamiento técnico de su operacionalización en la Internet abierta.

El pago de cada una de las dos cuotas precedentes, se realizará, previa entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

**SIXTO:** El servicio que por el presente instrumento se encarga, deberá ejecutarse íntegramente dentro de los 180 días corridos siguientes, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, de conformidad a lo indicado en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de fecha 27 de marzo de 2009.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento del plazo indicado en la cláusula sexta precedente del presente convenio, será multado con una suma de \$ 20.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Si el atraso excediere de diez días hábiles, ello constituirá causal para la terminación anticipada y administrativa del presente convenio, en cuyo caso, "El Ministerio" procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

En caso que el atraso no exceda de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o  
Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima precedente, "El Ministerio" podrá asimismo, poner término anticipado al presente contrato, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, verificadas que sean las circunstancias y condiciones indicadas en el número 17 de las Bases Administrativas y Técnicas antes individualizadas, las que forman parte del presente convenio.

**NOVENO:** Verificadas que sean las causales para la terminación anticipada del presente convenio, las cuales se contemplan en las cláusulas séptima y octava precedentes, "El Ministerio del Interior" procederá a efectuar la liquidación del presente convenio estando facultado para hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.



**DÉCIMO:** Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contratado, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio.

**DECIMOTERCERO:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y novena del presente convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incumple gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, o en caso de incurrir en alguna de las causales contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOCUARTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, del Banco Estado, N° 3082087, con vigencia hasta el 30 de abril de 2010, por un monto de \$ 2.200.000.- equivalente al 10% del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas.

"El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina y siempre que el plazo estipulado en la cláusula sexta, se encontrare cumplido.

**DECIMOQUINTO:** Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

**DECIMOSEXTO:** Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

**DECIMOSÉPTIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Iván Retamal Muñoz, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 21 de enero de 1998, ante doña Elena Torres Seguel, Notario Público Titular, de la Trigésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE

Firman. Ivan Retamal Muñoz, Representante Legal de Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

*[Firma manuscrita]*

**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior



*[Firma manuscrita]*  
**EDMONDO PÉREZ YOMA**  
MINISTRO DEL INTERIOR

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR E IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVO SITIO WEB INSTITUCIONAL Y REDISEÑO DEL SUBSITIO DE LA BIBLIOTECA DIGITAL, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE.**

En Santiago de Chile, a 15 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, en adelante "El Ministerio" e Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., RUT N° 96.609.940-2, representada por don Iván Retamal Muñoz, Cédula de Identidad N° 5.920.843-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Sur N° 218, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, según se acreditará, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** "El Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de ése contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-11-LE09, la prestación objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, resultando adjudicada por la Resolución Exenta N° 3.468, de la Subsecretaría del Interior, de 29 de mayo de 2009 la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., RUT N° 96.609.940-2, en adelante "La Empresa".

**TERCERO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de desarrollo y puesta en marcha de nuevo sitio web institucional y rediseño del subsitio de la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



la biblioteca digital, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

**CUARTO:** “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

-Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de 27 de marzo de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-11-LE09.

-La Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”, en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-11-LE09.

-Resolución Exenta N° 3.468, de 29 de mayo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio.

**QUINTO:** El precio que el Ministerio del Interior, deberá pagar al adjudicatario, asciende a la suma única y total de \$ 22.000.000.-(veintidós millones de pesos).

El servicio encomendado se pagará de conformidad a lo preceptuado en el número 16 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta ya individualizada, en dos cuotas, a saber:

a) Primera cuota:

La primera cuota se pagará una vez que “La Empresa”, entregue a plena satisfacción y conformidad del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, aquella parte del servicio consistente en todas y cada una de las nuevas plantillas de diseño en XHTML + CSS aplicables al nuevo web de CONACE, como al subsitio [www.bibliodrogas.cl](http://www.bibliodrogas.cl). La referida entrega deberá hacerse y estar contenida en los soportes digitales convenidos, y acompañar, además un informe escrito, en el cual el adjudicatario indique resumidamente los servicios realizados.

b) Segunda Cuota:

La segunda cuota se pagará contra entrega a plena satisfacción y conformidad del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, del sitio web institucional, una vez instalado en un administrador de contenidos y completada que sea la marcha blanca y el acompañamiento técnico de su operacionalización en la Internet abierta.

El pago de cada una de las dos cuotas precedentes, se realizará, previa entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.



Handwritten signature or mark.

**SEXTO:** El servicio que por el presente instrumento se encarga, deberá ejecutarse íntegramente dentro de los 180 días corridos siguientes, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, de conformidad a lo indicado en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.881, de la Subsecretaría del Interior, de fecha 27 de marzo de 2009.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento del plazo indicado en la cláusula sexta precedente del presente convenio, será multado con una suma de \$ 20.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Si el atraso excediere de diez días hábiles, ello constituirá causal para la terminación anticipada y administrativa del presente convenio, en cuyo caso, "El Ministerio" procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

En caso que el atraso no exceda de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o  
Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima precedente, "El Ministerio" podrá asimismo, poner término anticipado al presente contrato, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, verificadas que sean las circunstancias y condiciones indicadas en el número 17 de las Bases Administrativas y Técnicas antes individualizadas, las que forman parte del presente convenio.

**NOVENO:** Verificadas que sean las causales para la terminación anticipada del presente convenio, las cuales se contemplan en las cláusulas séptima y octava precedentes, "El Ministerio del Interior" procederá a efectuar la liquidación del presente convenio estando facultado para hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

**DÉCIMO:** Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto



R

deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contratado, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio.

**DECIMOTERCERO:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y novena del presente convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incumple gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, o en caso de incurrir en alguna de las causales contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOCUARTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, del Banco Estado, N° 3082087, con vigencia hasta el 30 de abril de 2010, por un monto de \$ 2.200.000.- equivalente al 10% del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas.

"El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad.



A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina y siempre que el plazo estipulado en la cláusula sexta, se encontrare cumplido.

**DECIMOQUINTO:** Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

**DECIMOSEXTO:** Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

**DECIMOSÉPTIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Iván Retamal Muñoz, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 21 de enero de 1998, ante doña Elena Torres Seguel, Notario Público Titular, de la Trigésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



**IVÁN RETAMAL MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

